JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Nueve (09) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NÚMERO 2023 - 00087.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte demandada el 13 de abril pasado (derivado 005 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente al escrito de contestación allegado por el extremo demandado y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al Abogado NILSON DE JESÚS LUQUE SALGADO, quien dice actuar en calidad de apoderado judicial del demandado JONATHAN URIEL LEAL RODRÍGUEZ, para que se sirva allegar el poder especial conferido por el demandado en mención, so pena de no tener por arribado dicho memorial por ausencia de legitimación para representar intereses ajenos.

2. Para tal efecto, se le concede al extremo demandado el término de tres (_3) días.

3. Cumplido lo anterior o vencido el término concedido al extremo demandado, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **076,** hoy **10 de mayo de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075048cd4a034f587d7bf904344468f4bb0353944e4e8f570edb5d45b34a90b2**
Documento generado en 09/05/2023 12:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica